

# Términos de Referencia

**“CONSULTORÍA PARA DEFINICIÓN DE ESTÁNDARES EDUCATIVOS, LEVANTAMIENTO DE DIAGNÓSTICO Y PLAN DE INTERVENCIÓN PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS ESPECIALIZADAS FISCALES A NIVEL NACIONAL”**

2019

**Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva**

**Noviembre, 2019.**

## Contenido

BASE LEGAL.....	3
ANTECEDENTES .....	8
JUSTIFICACIÓN .....	8
OBJETO DE LA CONSULTORIA .....	9
OBJETIVO GENERAL.....	10
OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....	10
PERFIL DEL CONSULTOR .....	10
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO .....	11
LINEAMIENTOS .....	15
LINEAMIENTOS GENERALES .....	15
LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS.....	16
ALCANCE.....	17
ALCANCES ESPECÍFICOS .....	17
METODOLOGÍA DEL TRABAJO .....	29
INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD Y QUE SE PONDRA A DISPOSICIÓN DEL CONSULTOR.....	31
PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPERADOS .....	32

## BASE LEGAL

### Constitución de la República del Ecuador (2008)

Dentro de los siguientes artículos menciona lo siguiente:

El numeral 2, del **Artículo 11** dispone que “*Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.*

*El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad”.*

El **Artículo 16**, numeral 4 establece que “*Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: El acceso y uso de todas las formas de comunicación visual, auditiva, sensorial y a otras que permitan la inclusión de personas con discapacidad”.*

El **Artículo 26**, establece que “*la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”.*

El **Artículo 27**, menciona que “*La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar*”.

El **Artículo 46**, numeral 3 establece que “*El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: [...] Atención preferente para la plena integración social de quienes tengan discapacidad. El Estado garantizará su incorporación en el sistema de educación regular y en la sociedad”.*

El numeral 7, del **Artículo 47** señala que “*El Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren: La garantía del pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad [...]”*

*“Una educación que desarrolle sus potencialidades y habilidades para su integración y participación en igualdad de condiciones. Se garantizará su educación dentro de la educación regular. Los planteles regulares incorporarán trato diferenciado y los de atención especial la educación especializada. Los establecimientos educativos cumplirán normas de accesibilidad para personas con discapacidad e implementarán un sistema de becas que responda a las condiciones económicas de este grupo.”*

El numeral 8, del **Artículo 47** determina *“La educación especializada para las personas con discapacidad intelectual y el fomento de sus capacidades mediante la creación de centros educativos y programas de enseñanza específicos.”*.

El **Artículo 341**, dispone *“El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación [...]”*.

### Ley Orgánica de Discapacidades (2012)

Dentro del Capítulo segundo, sección tercera “De la Educación”, en los siguientes artículos menciona lo siguiente:

El **Artículo 6** considera que *“[...] persona con discapacidad a toda aquella que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con independencia de la causa que la hubiera originado, ve restringida permanentemente su capacidad biológica, sicológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en la proporción que establezca el Reglamento”*.

El **Artículo 9** dispone que *“La autoridad sanitaria nacional a través del Sistema Nacional de Salud realizará la calificación de discapacidades y la capacitación continua de los equipos calificadores especializados en los diversos tipos de discapacidades que ejercerán sus funciones en el área de su especialidad. La calificación de la discapacidad para determinar su tipo, nivel o porcentaje se efectuará a petición de la o el interesado, de la persona que la represente o de las personas o entidades que estén a su cargo; la que será voluntaria, personalizada y gratuita [...]”*.

El **Artículo 12** establece que *“La cédula de ciudadanía que acredite la calificación y el registro correspondiente, será documento suficiente para acogerse a los beneficios de la presente Ley; así como, el único documento requerido para todo trámite en los sectores público y privado. El certificado de votación no les será exigido para ningún trámite público o privado”*.

El **Artículo 27** determina que *“El Estado procurará que las personas con discapacidad puedan acceder, permanecer y culminar, dentro del Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Superior, sus estudios, para obtener educación, formación y/o capacitación, asistiendo a clases en un establecimiento educativo especializado o en un establecimiento de educación escolarizada, según el caso.”*

El **Artículo 28** establece que “*La autoridad educativa nacional implementará medidas pertinentes para promover la inclusión de estudiantes con necesidades educativas especiales que requieran apoyos técnico - tecnológico y humanos, tales como personal especializado, temporal o permanente y/o adaptaciones curriculares y de accesibilidad física, comunicacional y espacios de aprendizaje, en un establecimiento de educación escolarizada.*”

Para el efecto, “*la autoridad educativa nacional formulará, emitirá y supervisará el cumplimiento de la normativa nacional que se actualizará todos los años e incluirá lineamientos para la atención de personas con necesidades educativas especiales con énfasis en sugerencias pedagógicas para la atención educativa a cada tipo de discapacidad. Esta normativa será de cumplimiento obligatorio para todas las Instituciones Educativas en el Sistema Educativo Nacional.*”

### Ley Orgánica De Educación Intercultural (2011)

Dentro de los siguientes artículos menciona lo siguiente:

El **Artículo 2** considera “*La equidad e inclusión aseguran a todas las personas el acceso, permanencia y culminación en el Sistema Educativo. Garantiza la igualdad de oportunidades a comunidades pueblos, nacionalidades y grupos con necesidades educativas especiales y desarrolla una ética de la inclusión con medidas de acción afirmativa y una cultura escolar incluyente en la teoría y la práctica en base a la equidad, erradicando toda forma de discriminación.*”

El **Artículo 5** menciona que “*La educación como obligación del Estado. - El Estado tiene la obligación ineludible e inexcusable de garantizar el derecho a la educación, a los habitantes del territorio ecuatoriano y su acceso universal a lo largo de la vida, para los cual generará las condiciones que garanticen la igualdad de oportunidades para acceder, permanecer, movilizarse y egresar el Sistema Educativo.*”

El literal o, del **Artículo 7** de la Ley Orgánica de Educación Intercultural señala que “*Las y los estudiantes tienen los siguientes derechos: [...] Contar con propuestas educacionales flexibles y alternativas que permitan la inclusión y permanencia de aquellas personas que requieran atención prioritaria, de manera particular personas con discapacidades, adolescentes y jóvenes embarazadas [...]*”

El **Artículo 47** dispone que “*Tanto la educación formal como la no formal tomarán en cuenta las necesidades educativas especiales no se conviertan en impedimento para el acceso a la educación (...). El estado ecuatoriano garantizará la inclusión e integración de estas personas en los establecimientos educativos, eliminando las barreras de aprendizaje.*”

### Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural (2011)

El **Artículo 228** establece que “*Son estudiantes con necesidades educativas especiales aquellos que*

requieren apoyo o adaptaciones temporales o permanentes que les permitan o acceder a un servicio de calidad de acuerdo a su condición. Estos apoyos y adaptaciones pueden ser de aprendizaje, de accesibilidad o de comunicación.

Son necesidades educativas especiales no asociadas a la discapacidad las siguientes:

1. Dificultades específicas de aprendizaje: dislexia, discalculia, disgrafía, disortografía, disfasia, trastornos por déficit de atención e hiperactividad, trastornos del comportamiento, entre otras dificultades.
2. Situaciones de vulnerabilidad: enfermedades catastróficas, movilidad humana, menores infractores, víctimas de violencia, adicciones y otras situaciones excepcionales previstas en el presente reglamento.
3. Dotación superior: altas capacidades intelectuales.

Son necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad las siguientes:

1. Discapacidad intelectual, física-motriz, auditiva, visual o mental;
2. Multidiscapacidades; y,
3. Trastornos generalizados del desarrollo (Autismo, síndrome de Asperger, síndrome de Rett, entre otros)."

El **Artículo 229** señala que "La atención a los estudiantes con necesidades educativas especiales puede darse en un establecimiento educativo especializado o mediante su inclusión en un establecimiento de educación escolarizada ordinaria, de conformidad con la normativa específica emitida por el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional.

Se cuenta con equipos de profesionales especializados en la detección de necesidades educativas especiales, quienes deben definir cuál es la modalidad más adecuada para cada estudiante y deben brindarles la atención complementaria, con servicio fijo e itinerante."

## Acuerdos Ministeriales

### Acuerdo N° 0295 – 13.

**Capítulo II, Educación Especializada, Art. 3.- Definición.** - Entiéndase por educación especializada a aquellas que brindan atención educativa a niños, niñas y/o adolescentes con discapacidad sensorial (visual o auditiva o visual-auditiva), motora, intelectual, autismo o multidiscapacidad. La educación especializada propenderá a la promoción e inclusión de quienes puedan acceder a instituciones de educación ordinaria.

**Capítulo IV, la Unidad de Apoyo a la Inclusión (UDAI), Art. 20.- Definición.-** La Unidad de Apoyo a la Inclusión - UDAI es un servicio especializado y técnicamente implementado para la atención a los estudiantes con necesidades educativas especiales a través de la evaluación, asesoramiento, ubicación e intervención psicopedagógica en los diversos programas y servicios educativos, en todas las modalidades de atención (a distancia, semi presencial, diurna, nocturna) y en todos los niveles del sistema educativo (inicial, básica y bachillerato de las instituciones fiscales).

La misión de la UDAI será facilitar la inclusión de los niños, niñas y adolescentes con necesidades educativas especiales, asociadas o no a una discapacidad, y que no necesiten la atención de una institución de educación especializada. Organizativa, financiera y administrativamente la UDAI será atendida y rendirá cuentas directamente ante la correspondiente Dirección Distrital de Educación.

#### **Acuerdo No. MINEDUC-MINEDUC-2019-00057-A**

Artículo 3.- Alcance de la educación extraordinaria. - Se considera educación extraordinaria al servicio educativo que atiende a personas con necesidades educativas especiales como: personas con escolaridad inconclusa, personas con discapacidad en establecimientos educativos especializados; y, a todos aquellos servicios que, aplicando la normativa vigente, se identifiquen como tal.

Artículo 7.- Los servicios de educación extraordinaria son: (...)

d) Servicio Educativo Extraordinario en Educación Especializada e Inclusiva para niños, niñas, adolescentes y jóvenes: Servicio Educativo para personas con necesidades educativas asociadas a la discapacidad, en edad escolar de 3 a 20 años en instituciones de educación especializada.

Artículo 11.- Educación especializada e inclusiva. - La educación extraordinaria especializada e inclusiva está orientada a niños y jóvenes con necesidades educativas especiales asociadas a una discapacidad (moderada, severa o profunda) y que requieren de servicios especializados.

Para el efecto se cuenta con el Modelo Nacional de Gestión y Atención para estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad de las instituciones educativas especializadas y el Modelo Educativo Nacional Bilingüe Bicultural para Personas con Discapacidad Auditiva.

## ANTECEDENTES

El Ministerio de Educación tiene la responsabilidad de contribuir en la construcción de una cultura inclusiva, en que todos sus miembros gocen de los mismos derechos y obligaciones, que permita el desarrollo del aprendizaje y la participación en instituciones educativas, que evite la discriminación y la desigualdad de oportunidades y que respete, al mismo tiempo, las características y necesidades individuales. Asimismo, tiene el compromiso de garantizar una calidad educativa, lo cual implica un trabajo coordinado entre todos los actores para dar respuestas a las necesidades educativas de todos los estudiantes, fortalecimiento en la Gestión escolar y la atención educativa.

Es por este motivo que el Ministerio de Educación, con la finalidad de asegurar el acceso, participación, aprendizaje, permanencia y culminación de estudios de niños, niñas y adolescentes con necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad, emitió el Modelo Nacional de Gestión y Atención Educativa para Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Asociadas a la Discapacidad de las Instituciones de Educación Especializada, en busca de potenciar el servicio educativo que actualmente se brinda, como una política pública que reconozca a los estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad como sujetos de derechos.

El modelo es un marco de referencia para orientar y definir las acciones que debe realizar la institución educativa especializada, contempla lineamientos, cuándo, cómo, quiénes lo realizan y de qué manera.

## JUSTIFICACIÓN

El Ecuador cuenta con un importante cuerpo normativo que establece o define que niñas, niños y adolescentes son un grupo de atención prioritaria y que, según la Constitución, si además cuentan con alguna discapacidad, son considerados como grupos de doble vulnerabilidad, pues define que el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos, es decir, que todas las personas ecuatorianas o extranjeras, naturales o jurídicas son iguales en tanto sean reconocidos en su naturaleza humana como sujetos diferentes, particulares y con necesidades específicas.

En este sentido, el Estado asegura/garantiza que los derechos consagrados en la Constitución, son iguales para todos, en términos de exigibilidad ante la justicia constitucional.

Una de las tareas encomendadas al Ministerio de Educación es garantizar el desarrollo Integral de los estudiantes con necesidades educativas especiales, a través de estrategias específicas que permitan velar por el desarrollo de sus potencialidades, habilidades y su integración social.

Los programas y proyectos que maneja actualmente esta Cartera de Estado demuestran su compromiso de asegurar la buena calidad de la atención educativa que se brinda a los estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad y que requieran de un proceso educativo específico. En tal virtud, es responsabilidad de esta cartera de Estado garantizar que la normativa emitida dentro de la Constitución, Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) y reglamento a la LOEI sea cumplido a cabalidad con el fin de asegurar el acceso, participación, aprendizaje, permanencia y culminación de estudios de estos niños, niñas y adolescentes, a través del abordaje y la implementación del Plan Nacional para el Buen Vivir (2017-2021) en el Sistema Educativo Nacional.

En este marco se expidió a través de Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2019-00057-A de fecha 21 de mayo de 2018, el Modelo Nacional de Gestión y Atención Educativa para Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Asociadas a la Discapacidad de las Instituciones de Educación Especializada para todos los sostenimientos y jornadas, el cual fue socializado a nivel nacional desde el mes de junio de 2018 hasta abril del 2019, con los actores involucrados (directivos, funcionarios distritales, representantes de padres de familia) de todas las instituciones educativas especializadas de todo sostenimiento y modalidad.

Por lo que, al constituirse en normativa nueva en territorio, es indispensable identificar en correspondencia a lo establecido en el “Modelo Nacional de Gestión y Atención para estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad de las Instituciones de Educación Especializadas” estándares pedagógicos, equipamiento, infraestructura y mobiliario que deben cumplir las instituciones educativas especializadas, para que de forma posterior con dicha información se realice el levantamiento de un diagnóstico de la situación actual de las 99 instituciones especializadas fiscales a nivel nacional.

En función del diagnóstico realizado, es indispensable el desarrollo de un plan de intervención diferenciado para cada institución educativa especializada en función de sus necesidades, para una posterior intervención por parte del Ministerio de Educación.

## OBJETO DE LA CONSULTORIA

Contratación de consultoría para la definición de estándares educativos en educación especializada, que permitan el levantamiento del diagnóstico de la situación actual, así como el desarrollo de los planes individuales de intervención para las 99 Instituciones Educativas

Especializadas fiscales a nivel nacional, que responda a las necesidades educativas especiales de la población que atiende.

## OBJETIVO GENERAL

Desarrollar estándares educativos en función del “Modelo Nacional de Gestión y Atención para estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad de las Instituciones de Educación Especializadas”, que permitan levantar un diagnóstico del estado situacional actual de las 99 Instituciones de Educación Especializada fiscales en el país y la elaboración de planes diferenciados de intervención que respondan a las necesidades de la población que atienden.

## OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Definir estándares de gestión académica y pedagógica, de evaluación de los procesos de enseñanza - aprendizaje, de equipamiento, y de infraestructura y mobiliario para las instituciones educativas especializadas a nivel nacional.
- Levantar un diagnóstico de situación actual de las Instituciones Especializadas a nivel nacional, en función de los estándares educativos establecidos.
- Desarrollar planes de intervención diferenciados por cada Institución Educativa Especializada con relación al diagnóstico identificado.

## PERFIL DEL CONSULTOR

Para la consultoría se requieren perfiles profesionales de diversos campos, como educación especial, psicometría, arquitectura/ ingeniería industrial e ingeniería civil, por lo que, las firmas consultoras que participen en el proceso de contratación deberán tener capacidad operativa para la ejecución simultánea de estudios a nivel nacional.

Estas firmas serán calificadas con base en el método: “Selección Basada en Calidad y Costo (SBCC)”, el cual está legalmente especificado en la Norma de Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del BIRF, Créditos de la AIF y Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial, enero 2011, revisado en julio 2014 (Normas de Consultoría).

## DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

### Educación Especializada<sup>1</sup>

Históricamente las personas con discapacidad han experimentado tratos discriminatorios. Desde las prácticas de exterminio, pasando por los paradigmas filantrópicos y clínicos que no admitían la diferencia, hasta la actual visión inclusiva, la idea de que todo ser humano es valioso en la diferencia y por lo tanto, sujeto de derechos y a una vida digna.

A partir de los años 50 surgen planteamientos contrarios al modelo clínico y se destacan teorías que cuestionan las etiquetas médicas y psicológicas, dando paso a la comprensión del estudiante con discapacidad dentro de un contexto social y centrándose, en la respuesta a las necesidades a partir de un currículo abierto y flexible.

En aquellos años, entran en discusión las categorías sobre sujetos “especiales” y se intenta dejar atrás un modelo rehabilitador para dar paso a un modelo diferente, centrado en el aprendizaje y el desarrollo en función de sus posibilidades.

El Informe Warnock (1978) acuña el término necesidades educativas especiales, ratificado por la Declaración de Salamanca, años más tarde en el Foro Mundial sobre la Educación, celebrado en Dakar, donde se promulga la propuesta de Educación para Todos, buscando con ello la eliminación de toda forma de discriminación.

Este nuevo pensamiento de la educación especial lleva a redefinirla, Espinoza cita a Arnaiz con respecto a que el fin de la educación especial “no consiste en curar o rehabilitar a los sujetos con déficits, sino en hacer que adquieran las habilidades, valores y actitudes necesarias para desenvolverse en los diferentes ambientes de la vida adulta” (Espinoza, 2005, pág. 15).

Precisamente, a partir de la meta de Educación para Todos (Conferencia Mundial de Jomtien, 1990), la Conferencia Mundial sobre Necesidades Educativas Especiales: acceso y calidad (UNESCO - MEC, 1994, pág. 59) estableció en su Marco de Acción, el principio rector de inclusión educativa de la siguiente manera:

*“Las escuelas deben acoger a todos los niños, independientemente de sus condiciones físicas, intelectuales, sociales, emocionales y lingüísticas. Deben acoger a niños discapacitados y niños bien dotados, a niños que viven en la calle y que trabajan, niños de poblaciones remotas o nómadas, niños de minorías lingüísticas, étnicas o culturales y niños de otros grupos o zonas desfavorecidos o marginados.”*

---

Modelo Nacional de Gestión y Atención Educativa para Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Asociadas a la Discapacidad de las Instituciones de Educación Especializada (2017)<sup>1</sup>

En el año 2008, a nivel nacional se implementa en las instituciones educativas especializadas del país un enfoque ecológico funcional basado en el desarrollo de destrezas y habilidades para la vida diaria, restando importancia a los contenidos del currículo.

En el año 2017, se emite el Modelo Nacional de Gestión y Atención Educativa para Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Asociadas a la Discapacidad de las Instituciones de Educación Especializada, el cual mantiene un enfoque integral, implementando contenidos del currículo nacional con un enfoque ecológico funcional, a través de adaptación y alineación curricular, lo que busca generar habilidades que sean beneficiosas para la posterior inclusión social, económica y de la vida diaria de los estudiantes.

### **Población objetivo de las Instituciones Especializadas**

#### **Directos**

Los niños, niñas y adolescentes con las siguientes discapacidades y especificidades:

1. Discapacidad intelectual, con limitaciones que van de moderado a profundo tanto del funcionamiento intelectual como del comportamiento adaptativo en los dominios conceptual, social y práctico.
2. Discapacidad sensorial (visual y auditiva) que requieren apoyos específicos para los procesos de enseñanza –aprendizaje, dígase Lengua de Señas, Braille y/o Ábaco durante los primeros años de escolarización.
3. Discapacidad psicosocial / mental (trastorno del espectro autista) que presentan un nivel de gravedad grado 2 (ayuda notable) y grado 3 (ayuda muy notable).
4. Multidiscapacidad acompañante de déficit intelectual de moderado a profundo según los dominios conceptual, social y práctico (se contemplan todos los tipos de discapacidad)

Para definir, si un estudiante debe ser atendido en educación especializada, en primer lugar, debe pasar por un proceso de evaluación psicopedagógica, que la realizan los equipos de las Unidades Distritales de Apoyo a la Inclusión (UDAI), en concordancia con lo establecido en el Acuerdo Ministerial 295-13 de fecha 15 de agosto de 2013

#### **Indirectos**

Los beneficiarios indirectos del presente modelo son todos los miembros de la comunidad educativa.

## Datos estadísticos

De conformidad con el análisis realizado de los Informes de Caracterización de las Instituciones de Educación Especializadas (en adelante IEE) realizado por la Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva (en adelante DNEEI) durante los años 2014, 2015 y 2016; se presenta un resumen que en gran medida refleja la situación actual de la educación especial en Ecuador.

El proceso de caracterización se basó en cuatro dimensiones: Pedagógico Curricular, Convivencia Escolar, Relación de la Institución con la familia y la comunidad y Gestión Administrativa, de lo cual se evidenció:

- En la dimensión Pedagógico Curricular, se constató la necesidad de fortalecer especialmente las estrategias empleadas para atender las necesidades educativas de los estudiantes con discapacidad, en cuanto a recuperación pedagógica, plan de tutorías, adaptaciones curriculares y seguimiento.
- En la dimensión de Convivencia Escolar se evidencian requerimientos en cuanto al transporte escolar, profesionales especializados y equipo multidisciplinario.
- En la dimensión Relación de la Institución con la familia y la comunidad se perfiló, la necesidad de implementar actividades de sensibilización sobre temas de inclusión tanto a docentes como a familias.
- En cuanto a la dimensión de Gestión Administrativa se evidenció la importancia de contar con el mobiliario adaptado a la necesidad educativa de los estudiantes, así como recursos técnicos y software educativo que pueden ser herramientas complementarias para el aprendizaje de los estudiantes.

Adicionalmente, se puede afirmar que existen otros elementos que deben implementarse y mejorarse, como en el caso de las condiciones de infraestructura con diseño Universal, orientaciones para el fortalecimiento de los programas y de la organización para las IEE.

A nivel nacional existen 145 instituciones educativas especializadas las cuales atienden a estudiantes con todos los tipos de discapacidad, de las cuales 16 tienen sostenimiento fiscomisional, 16 particulares, 6 municipales, 107 fiscales (de las cuales 8 instituciones atienden específicamente a discapacidad auditiva), en los niveles educativos de inicial, básica y bachillerato.

Actualmente, 33.407 (AMIE 2017-2018) estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad son atendidos en el Sistema Educativo Nacional – SEN mediante

la oferta ordinaria y extraordinaria, lo que refleja grandes retos para el Sistema Educativo Nacional.

**Tabla 1. Beneficiarios en Educación Ordinaria y Especializada**

<b>NÚMERO DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD INCLUIDOS EN EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL AMIE INICIO 2018-2019.</b>			
<b>SOSTENIMIENTO</b>	<b># DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD EN EDUCACIÓN ORDINARIA</b>	<b># DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD EN EDUCACIÓN ESPECIALIZADA</b>	<b>TOTAL DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA EDUCATIVO</b>
Fiscal (99)	28.211	6.879	35.090
Fiscal auditiva (8)	0	544	544
Fiscomisional	2.194	930	3.124
Municipal	352	303	655
Particular	6.129	519	6.648
<b>TOTAL</b>	<b>36.886</b>	<b>9.175</b>	<b>46.061</b>

**Fuente:** Archivo Maestro de Instituciones Educativas del Ministerio de Educación 2018-2019

**Fecha de corte:** Año lectivo 2018 – 2019 inicio

**Elaboración:** Equipo técnico de la Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva

De la Tabla 1, se desprende que en el año lectivo 2018 – 2019, según el Archivo Maestro de Instituciones Educativas del Ministerio de Educación, existen 9.175 estudiantes con discapacidad que pertenecen a Instituciones de Educación Especializada, de los cuales 6.879 estudiantes de I.E.E de sostenimiento fiscal que atienden todo tipo de discapacidad (exceptuando discapacidad auditiva) conforman la población objetivo de la presente consultoría.

El informe estadístico de la educación inclusiva y especializada del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades - CONADIS reporta además que, del total de la población con discapacidad intelectual atendida en el SEN, el 56% corresponde a estudiantes con discapacidad intelectual, 22% tiene discapacidad física, 12% discapacidad auditiva, 5% discapacidad visual, 3% discapacidad psicosocial y el 2% lenguaje (CONADIS, 2016).

Según la Agenda Nacional de Discapacidades, en la educación especializada prevalece la atención bajo un modelo clínico, con personal poco calificado, limitada evaluación docente, tecnología para la atención adecuada de la población estudiantil con discapacidad y oferta de

educación superior para formar profesionales en la educación de las personas con discapacidad (CONADIS, 2013, pág. 63).

Se establece que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Es un deber de todas y todos comprender desde esta perspectiva los derechos de las personas con discapacidad y respetarlos. También es deber del Estado garantizar el ejercicio de sus derechos a través de políticas públicas y medidas de acción afirmativa.

En este nuevo modelo de comprender a la discapacidad, se determina que las personas con discapacidad tienen derecho a:

- a) El respeto a la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas;
- b) La no discriminación;
- c) La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;
- d) El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas;
- e) La igualdad de oportunidades;
- f) La accesibilidad;
- g) La igualdad entre el hombre y la mujer;
- h) El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad

Acogiéndose a lo indicado esta Cartera de Estado, maneja por principio fomentar la participación de toda la comunidad educativa, así como también promover la participación de la sociedad civil, para construir políticas adecuadas a un modelo de educación basado en el desarrollo integral y las necesidades de los estudiantes de los distintos grupos de atención prioritaria.

## LINEAMIENTOS

### LINEAMIENTOS GENERALES

Los trabajos por ejecutar por parte de la firma adjudicada para desarrollar la consultoría deberán ser realizados de acuerdo con los formatos y especificaciones técnicas establecidas por el Ministerio de Educación. Adicionalmente, la consultoría deberá seguir los lineamientos

presentados para la entrega de productos esperados durante el desarrollo de estándares educativos, diagnóstico de la situación actual y elaboración de planes de intervención.

La consultoría deberá seguir los siguientes lineamientos:

- a. El Ministerio de Educación entregará el listado de instituciones educativas especializadas de sostenimiento fiscal a nivel nacional para el desarrollo de la consultoría.
- b. El consultor definirá las metodologías, procedimientos y herramientas a utilizarse para los productos de manera participativa con el equipo técnico de las áreas pertinentes del Ministerio de Educación a nivel central y desconcentrado.
- c. La firma consultora deberá proponer al Ministerio de Educación los formatos para la presentación de productos para su respectiva aprobación.
- d. La firma consultora deberá apoyarse con el delegado del Ministerio de Educación para llevar acabo acercamientos y convenios con otras instituciones públicas y privadas.
- e. La firma consultora debe conocer el Modelo Nacional de Gestión y Atención para estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad de las Instituciones de Educación Especializada a cabalidad.
- f. Para llevar a cabo actividades de levantamiento de información en territorio, la firma consultora deberá presentar oportunamente una planificación detallada del despliegue en territorio de su equipo, para que de esta manera el delegado del Ministerio de Educación pueda planificar el acompañamiento debido ya sea con funcionarios de nivel central o niveles desconcentrados.
- g. Para la definición de los estándares educativos la firma consultora deberá coordinar con las distintas áreas competentes del Ministerio de Educación, con la finalidad de que posterior a la entrega formal del mismo, pueda ser implementado dentro del sistema institucional.

## LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

Para el desarrollo de la consultoría se deberá considerar lo siguiente:

- a. DEFINICIÓN DE ESTÁNDARES EDUCATIVOS
  - Definición de estándares pedagógicos – curriculares (referentes).
  - Definición de estándares de evaluación de aprendizajes (referentes).
  - Definición de estándares de personal docente, administrativo y equipo multidisciplinario– (referentes)
  - Definición de estándares de gestión académica
  - Definición de estándares de infraestructura.
  - Definición de estándares de mobiliario.

- Definición de estándares de equipamiento.

\*Para la definición de estándares educativos se deben considerar tres momentos establecidos en el apartado “Alcances Específicos”.

b. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL

- Creación de fichas para levantamiento de información en función de los estándares definidos.
- Visita técnica a 99 instituciones especializadas a nivel nacional.
- Informe individual de diagnóstico de situación actual por IEE.

c. PLAN DE INTERVENCIÓN

- Plan de intervención individual por IEE en función del diagnóstico establecido, es decir, 99 planes diferenciados.
- Listado de priorización de intervención de Instituciones Educativas Especializadas.

## ALCANCE

Elaboración y entrega de todos los productos y subproductos derivados de la definición de estándares educativos basados en el Modelo Nacional de Gestión y Atención para estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad de las Instituciones de Educación Especializada, para el desarrollo del diagnóstico de la situación actual de las 99 instituciones educativas especializadas fiscales, lo cual tendrá como producto final, planes de intervención individualizados por cada IEE.

## ALCANCES ESPECÍFICOS

### Definición de estándares educativos.

- Definición de estándares pedagógicos – curriculares y evaluación de aprendizajes (Referentes).

El Modelo de Gestión y Atención Educativa para los estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad de las Instituciones de Educación Especializada, tiene como base los currículos de Educación Inicial, Educación General Básica, Bachillerato General Unificado (específicamente el Bachillerato Técnico) vigentes, que constituyen la propuesta de enseñanza obligatoria, cuya organización, “permite mayores grados de flexibilidad y apertura curricular y responde al objetivo de acercar la propuesta a los intereses y necesidades de los estudiantes, a la vez que permite que esta se adapte de mejor manera a sus diferentes ritmos de aprendizaje” (Currículo Nacional Obligatorio, 2016).

El mismo currículo, manifiesta que es “*imprescindible tener en cuenta la necesidad de contextualizar los aprendizajes a través de la consideración de la vida cotidiana y de los recursos del medio cercano como un instrumento para relacionar la experiencia de los estudiantes con los aprendizajes escolares*”. También considera, imprescindible que el docente en sus planificaciones de aula “*diseñe tareas motivadoras para los estudiantes que partan de situaciones-problema reales y se adapten a los diferentes ritmos y estilos de aprendizaje de cada estudiante, favorezcan la capacidad de aprender por sí mismos y promuevan el trabajo en equipo, haciendo uso de métodos, recursos y materiales didácticos diversos*” (Currículo Nacional Obligatorio, 2016).

Con la finalidad de dar respuesta a las particularidades y características de los estudiantes según la discapacidad, se considera necesario priorizar los aprendizajes básicos imprescindibles sobre los deseables para aquellos beneficiarios directos y para los y las estudiantes con discapacidad sensorial con compromiso intelectual.

Al establecer estándares educativos y de evaluación a través de la presente consultoría, se contará con un insumo para el trabajo de los y las docentes en aula, para lo cual es indispensable que sean desarrollados como **referentes** ya que como es de conocimiento general, los estudiantes según el Modelo Nacional de Gestión y Atención Educativa para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales asociadas a la Discapacidad de las Instituciones de Educación Especializadas, están agrupados según su edad cronológica, sin embargo, al trabajar con estudiantes con necesidades educativas especiales, es imposible estandarizar o generalizar el conocimiento esperado en un grupo de estudiantes, ya que tanto las capacidades, potencialidades, competencias y ritmos de aprendizaje de cada individuo es distinta.

Para aquellos estudiantes que presentan discapacidad sensorial, que no presentan compromiso intelectual se tomarán en cuenta los aprendizajes imprescindibles y deseables para el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje.

Para que el estudiante adquiera los conocimientos establecidos en el currículo, se implementan por parte del docente las siguientes estrategias:

**Adaptaciones Curriculares Individuales:** son lineamientos que desde la institución educativa se deben planificar para asegurar la contextualización del currículo y surgen de los resultados de la autoevaluación institucional. Esta contextualización, puede tener origen diverso como geográfico, social, cultural, de aprendizaje, entre otros. Las IEE deberán explicar el proceso a seguir para adaptar el currículo según las necesidades educativas.

**Alineación curricular:** Es la asociación, unión, priorización, eliminación e incorporación de los contenidos de aprendizaje, para conseguir determinadas destrezas en consecuencia al Currículo Nacional Obligatorio, a las necesidades de los estudiantes y al perfil de salida, según

las realidades, necesidades y contextos de las IEE. La alineación curricular quedará plasmada en el Plan Centrado en la Persona.

Se deben considerar las adaptaciones curriculares o alineación curricular durante todo el proceso educativo de un estudiante como respuesta a sus necesidades.

### Estándares de Evaluación

Se debe considerar que cada Institución Educativa Especializada determina las necesidades de los estudiantes y los instrumentos según su realidad, sin alejarse de los estándares establecidos desde la normativa nacional.

Son lineamientos para evaluación y promoción acordes al enfoque pedagógico de la institución en la articulación con la normativa nacional vigente (Decretos Ejecutivos, LOEI, Reglamento LOEI, Acuerdos Ministeriales e Interministeriales, el Currículo Nacional, el Instructivo de Evaluación a las NEE y los Estándares de Aprendizaje), elementos que describen las políticas institucionales y estrategias de evaluación que aplicará la institución.

**Evaluaciones Formativas:** Según el Modelo Nacional de Gestión y Atención Educativa para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales asociadas a la Discapacidad de las Instituciones de Educación Especializadas, las evaluaciones se efectúan durante el proceso de aprendizaje para permitirle al docente realizar ajustes en la metodología de enseñanza y mantener informado a los actores del proceso educativo sobre los resultados parciales logrados y el avance en el desarrollo integral del estudiante, es decir, mediante las evaluaciones parciales o sistemáticas se desarrolla esta evaluación acorde a las necesidades individuales en cuanto a los instrumentos y apoyos.

En este contexto, para el diseño de los estándares pedagógicos – curriculares y evaluación de aprendizajes, se deberá trabajar en tres fases:

1. **Primer momento:** se deberá realizar de forma previa una investigación sobre los procesos exitosos de aprendizaje en las IEE internacionales en instituciones educativas especializadas de sostenimiento fiscal para poder determinar los estándares como prioridad en Latinoamérica por manejar un contexto similar al nuestro y de forma extra o adicional modelos educativos europeos exitosos.

\* Adicionalmente a lo establecido en el apartado de “Fases y Productos Entregables – Fase 1” se entregará al Ministerio de Educación como resultado de este primer momento un documento (empastado) y digital con los resultados de la investigación realizada con los estándares educativos establecidos por cada país.

2. **Segundo momento:** Piloto de validación de los estándares establecidos en 15 Instituciones Educativas Especializadas, con el fin de que se generen reportes que

permitan evaluar si los estándares establecidos son aplicables a la realidad de la población, en caso de que no lo sean deberán ser modificados. (Instituciones Educativas Especializadas para prueba piloto identificadas con (\*\*\*) en Tabla 2)

\* Adicionalmente a lo establecido en el apartado de “Fases y Productos Entregables – Fase 1” se entregará al Ministerio de Educación como resultado de este segundo momento un documento (empastado) y en digital con los resultados de la prueba piloto aplicada.

3. **Tercer momento:** Levantamiento de situación actual en 99 IEE a partir de los estándares educativos definidos (actividad detallada en el documento en “Diagnóstico de la situación actual”).

En el desarrollo de la fase se deberá considerar una diferenciación entre las instituciones que atienden a discapacidad intelectual y psicosocial, y las instituciones que atienden a discapacidad sensorial (visual).

- Definición de estándares de personal y gestión académica

El equipo consultor deberá levantar un estándar referente, según lo establecido en el Modelo Nacional de Gestión y Atención Educativa para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales asociadas a la Discapacidad de las Instituciones de Educación Especializadas, ratificar criterios o modificarlos según lo investigado y detectado.

El personal se encuentra establecido y detallado en el Modelo Educativo en el punto 3.5 sobre el Talento Humano de las Instituciones Educativas Especializadas, es necesario que se determine a través de la consultoría el número necesario de directivos, docentes, personal de apoyo, equipo multidisciplinarios con su respectivo perfil profesional por competencias, como un referente para educación especializada considerando la particularidad de las instituciones del país.

Adicionalmente, referente a la gestión académica es importante que se valide la información ya establecida en el Modelo de Educación en relación con la organización numérica de estudiantes por aula además de los programas educativos establecidos.

- Definición de estándares de infraestructura

La infraestructura escolar es fundamental para el óptimo funcionamiento de las instituciones educativas; esta permite el desarrollo de actividades académicas y recreativas que promueven el cumplimiento de los objetivos institucionales. *“La calidad como la infraestructura y el equipamiento escolar –entre otros factores– dan forma a la oferta educativa, esto es, a las condiciones que desde el propio sistema configuran las oportunidades de aprendizaje de la población atendida”* (Educación I. N., 2007, pág. 3).

Esto conlleva a contemplar que las IEE deben cumplir con las normas INEN de accesibilidad para personas con discapacidad, para tal efecto se deberá revisar el siguiente enlace, <http://www.consejodiscapacidades.gob.ec/biblioteca/>.

Por lo tanto, es indispensable que se definan los estándares de infraestructura para las Instituciones Educativas Especializadas, a través del desarrollo de términos de referencia que consideren las descripciones técnicas de infraestructura establecidas en el “Modelo Nacional de Gestión y Atención Educativa para Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Asociadas a la Discapacidad de las Instituciones de Educación Especializada” según los formatos sugeridos por el área competente del Ministerio de Educación.

Finalmente, se establecerá el diseño arquitectónico de la infraestructura ideal de una Institución Educativa Especializada por tipo de discapacidad, en base a los criterios de accesibilidad universal.

- Definición de estándares de mobiliario y equipamiento

El mobiliario para Educación Especializada deberá ser establecido en términos de referencia según el formato recomendado por el área competente del Ministerio de Educación, se deberá determinar a partir de una investigación, los materiales más adecuados para su adquisición.

El mobiliario debe ser diferenciado por tipo de discapacidad, y se deberá tomar como referente lo establecido en el Modelo Educativo, adicionalmente, se podrá adaptar el mobiliario establecido por esta Cartera de Estado para Instituciones de Educación Ordinaria.

El equipamiento, deberá ser establecido en función del material requerido por los docentes y equipo multidisciplinario de la Institución Educativa con los que desarrollarán las actividades de sus planificaciones académicas.

\*Los estándares definidos deberán ser revisados por las áreas competentes del Ministerio de Educación y creados en función de los criterios de accesibilidad universal.

### **Diagnóstico de la situación actual**

- Creación de fichas para levantamiento de información en función de estándares educativos definidos.

De los estándares educativos establecidos como primer producto se deberán crear fichas para el levantamiento de la situación actual de las 99 instituciones educativas especializadas a nivel nacional. Se deberá acordar con las áreas técnicas pertinentes del Ministerio de Educación, la objetividad y formatos adecuados para el levantamiento y procesamiento de la información, estos serán la base para el desarrollo de los planes individuales de intervención.

- Visita técnica a 99 instituciones especializadas a nivel país.

El levantamiento se debe realizar en las áreas: pedagógica – curricular, infraestructura y mobiliario; el diagnóstico deberá ser desarrollado para cada IEE, en el formato definido para el efecto.

Adicionalmente, se deberá establecer herramientas de levantamiento, formato de informe general a nivel nacional, para la sistematización de la información; el cual será presentado por el equipo consultor y validado por el Ministerio de Educación.

Para el desarrollo de las visitas el Ministerio de Educación generará la coordinación pertinente, y se designarán equipos técnicos de esta Cartera de Estado como acompañamiento al equipo consultor.

A continuación, el detalle de la distribución de las IEE a nivel nacional:

**Tabla No. 2** distribución de Instituciones Educativas Especializada fiscales a nivel nacional.

INSTITUCIONES EDUCATIVAS ESPECIALIZADAS QUE ATIENDEN ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD					
ZONA	PROVINCIA	CANTON	SOSTENIMIENTO	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	NÚMERO DE ESTUDIANTES POR INSTITUCIÓN
ZONA 1	CARCHI	ESPEJO	Fiscal	UNIDAD DE EDUCACIÓN ESPECIALIZADA MANUELA ESPEJO	13
ZONA 1	CARCHI	TULCAN	Fiscal	UNIDAD DE EDUCACION ESPECIALIZADA DEL CARCHI	63
ZONA 1	ESMERALDAS	ATACAMES	Fiscal	UNIDAD DE EDUCACION ESPECIAL FISCAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	107
ZONA 1	ESMERALDAS	ESMERALDAS	Fiscal	UNIDAD DE EDUCACION ESPECIAL GUIOMAR VERA RAMIREZ**	145
ZONA 1	ESMERALDAS	MUISNE	Fiscal	UNIDAD DE EDUCACION ESPECIAL FISCAL NUEVO AMANECER	40
ZONA 1	ESMERALDAS	QUININDE	Fiscal	INSTITUTO DE EDUCACION ESPECIAL GRAN HORIZONTE	45
ZONA 1	ESMERALDAS	QUININDE	Fiscal	INSTITUTO FISCAL DE EDUC. ESPECIAL RIO QUININDE	48
ZONA 1	ESMERALDAS	RIOVERDE	Fiscal	UNIDAD DE EDUCACION	35

				ESPECIAL FISCAL MANOS DE AMOR	
ZONA 1	IMBABURA	IBARRA	Fiscal	INSTITUTO EDUCACION ESPECIAL	136
ZONA 1	IMBABURA	OTAVALO	Fiscal	ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA LA JOYA**	57
ZONA 1	SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	LA CONCORDIA	Fiscal	UNIDAD DE EDUCACION ESPECIALIZADA ENRIQUE BARTOLUCCI	63
ZONA 1	SUCUMBIOS	LAGO AGRIOS	Fiscal	3 DE DICIEMBRE	90
ZONA 1	SUCUMBIOS	LAGO AGRIOS	Fiscal	JEFFERSON PEREZ	16
ZONA 1	SUCUMBIOS	SHUSHUFINDI	Fiscal	ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL BÁSICA LENIN MORENO GARCES**	39
ZONA 2	NAPO	ARCHIDONA	Fiscal	ESPECIAL ARCHIDONA	37
ZONA 2	NAPO	EL CHACO	Fiscal	ESCUELA ESPECIAL EL CHACO	33
ZONA 2	NAPO	QUIJOS	Fiscal	ESCUELA ESPECIAL DOBLE AMOR	25
ZONA 2	ORELLANA	LA JOYA DE LOS SACHAS	Fiscal	REID ANGELES DE LUZ	43
ZONA 2	ORELLANA	ORELLANA	Fiscal	UNIDAD EDUCATIVA ESPECIALIZADA MANUELA CAÑIZARES**	119
ZONA 2	PICHINCHA	CAYAMBE	Fiscal	I EDUCACION ESPECIALIZADA CAPITAN GEOVANNI CALLES LASCANO	86
ZONA 2	PICHINCHA	PUERTO QUITO	Fiscal	CAMINEMOS JUNTOS	14
ZONA 3	CHIMBORAZO	COLTA	Fiscal	CECIBEB ESPECIAL LOUIS BRAILLE	50
ZONA 3	CHIMBORAZO	CUMANDA	Fiscal	UNIDAD EDUCATIVA ESPECIALIZADA CUMANDA	43
ZONA 3	CHIMBORAZO	PALLATANGA	Fiscal	UNIDAD EDUCATIVA ESPECIALIZADA DE PALLATANGA	29
ZONA 3	CHIMBORAZO	RIOBAMBA	Fiscal	UNIDAD EDUCATIVA CARLOS GARBAY MONTESDEOCA**	276
ZONA 3	CHIMBORAZO	RIOBAMBA	Fiscal	UNIDAD EDUCATIVA DR LUIS BENAVIDES	17
ZONA 3	COTOPAXI	LATACUNGA	Fiscal	UNIDAD EDUCATIVA ESPECIALIZADA DE COTOPAXI**	115

ZONA 3	<b>COTOPAXI</b>	SALCEDO	Fiscal	UNIDAD EDUCATIVA ESPECIALIZADA MANUELA ESPEJO*	25
ZONA 3	<b>PASTAZA</b>	PASTAZA	Fiscal	UNIDAD DE EDUCACION ESPECIALIZADA PUYO	104
ZONA 3	<b>TUNGURAHUA</b>	AMBATO	Fiscal	ESCUELA DE EDUCACION BASICA CARDENAL JULIUS DOEPHNER	30
ZONA 3	<b>TUNGURAHUA</b>	AMBATO	Fiscal	UNIDAD EDUCATIVA ESPECIALIZADA AMBATO**	256
ZONA 3	<b>TUNGURAHUA</b>	SANTIAGO DE PILLARO	Fiscal	UNIDAD EDUCATIVA ESPECIALIZADA	42
ZONA 4	<b>MANABI</b>	BOLIVAR	Fiscal	ESCUELA DE EDUCACION ESPECIALIZADA YAMIL DOUMET SEPAK	66
ZONA 4	<b>MANABI</b>	CHONE	Fiscal	JUNTOS VENCEREMOS	131
ZONA 4	<b>MANABI</b>	JIPIJAPA	Fiscal	UNIDAD DE EDUCACIÓN ESPECIAL ANA LUZ SOLIS**	82
ZONA 4	<b>MANABI</b>	MANTA	Fiscal	UNIDAD DE EDUCACIÓN ESPECIALIZADA ANGELICA FLORES ZAMBRANO	298
ZONA 4	<b>MANABI</b>	PORTOVIEJO	Fiscal	LUIS BRAILLE PCEI	11
ZONA 4	<b>MANABI</b>	PORTOVIEJO	Fiscal	INSTITUTO DE EDUCACION ESPECIAL MARIA BUITRON DE ZUMARRAGA	161
ZONA 4	<b>MANABI</b>	SAN VICENTE	Fiscal	CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL 16 DE NOVIEMBRE	52
ZONA 4	<b>MANABI</b>	SANTA ANA	Fiscal	NIÑO JESUS DE PRAGA	44
ZONA 5	<b>BOLIVAR</b>	CALUMA	Fiscal	EEB DIVINO NIÑO JESUS	8
ZONA 5	<b>BOLIVAR</b>	ECHEANDIA	Fiscal	EEB ROSA ELENA VELASTEGUI	16
ZONA 5	<b>BOLIVAR</b>	GUARANDA	Fiscal	EEB EXTRAORDINARIA GLADYS FLORES MACIAS	48
ZONA 5	<b>GALAPAGOS</b>	SANTA CRUZ	Fiscal	UNIDAD DE EDUCACIÓN ESPECIALIZADA GALAPAGOS	22
ZONA 5	<b>GUAYAS</b>	MILAGRO	Fiscal	UNIDAD EDUCATIVA ESPECIALIZADA	131

				VICENTE ROCAFUERTE	
ZONA 5	GUAYAS	SALITRE	Fiscal	NUCLEO SALITRE	16
ZONA 5	LOS RIOS	BABAHOYO	Fiscal	INSTITUCION EDUCATIVA ESPECIALIZADA AYUDANOS A EMPEZAR**	90
ZONA 5	LOS RIOS	MONTALVO	Fiscal	INSTITUCION EDUCATIVA ESPECIALIZADA LEOPOLDO ZUMBA ALTAMIRANO	28
ZONA 5	LOS RIOS	PALENQUE	Fiscal	ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL CIUDAD DE PALENQUE	15
ZONA 5	LOS RIOS	PUEBLOVIEJO	Fiscal	PUEBLOVIEJO	40
ZONA 5	LOS RIOS	PUEBLOVIEJO	Fiscal	ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL CARLOS ORTEGA GONZALES	52
ZONA 5	LOS RIOS	QUEVEDO	Fiscal	ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL AZUCENA CHIANG DE ORELLANA*	108
ZONA 5	LOS RIOS	VALENCIA	Fiscal	ESCUELA ESPECIAL FANADV	28
ZONA 5	LOS RIOS	VENTANAS	Fiscal	ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL VENTANAS	35
ZONA 5	LOS RIOS	VINCES	Fiscal	ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL 3 DE DICIEMBRE*	57
ZONA 6	AZUAY	CUENCA	Fiscal	UNIDAD EDUCATIVA ESPECIAL DEL AZUAY	105
ZONA 6	AZUAY	CUENCA	Fiscal	STEPHEN HAWKING	38
ZONA 6	AZUAY	CUENCA	Fiscal	UNIDAD DE EDUCACIÓN ESPECIAL NUESTROS NIÑOS	8
ZONA 6	AZUAY	CUENCA	Fiscal	UNIDAD EDUCATIVA ESPECIAL IPCA	114
ZONA 6	AZUAY	CUENCA	Fiscal	UNIDAD EDUCATIVA ESPECIAL AGUSTIN CUEVA TAMARIZ	215
ZONA 6	AZUAY	GUALACEO	Fiscal	UNIDAD EDUCATIVA ESPECIAL GUALACEO**	74
ZONA 6	AZUAY	PAUTE	Fiscal	UNIDAD DE EDUCACIÓN ESPECIAL NICOLÁS VÁSQUEZ	39

ZONA 6	<b>CAÑAR</b>	AZOGUES	Fiscal	UNIDAD DE EDUCACION ESPECIAL MANUELA ESPEJO	44
ZONA 6	<b>CAÑAR</b>	CAÑAR	Fiscal	ESCUELA DE EDUCACION BASICA ESPECIAL JESUS PARA LOS NIÑOS	40
ZONA 6	<b>CAÑAR</b>	LA TRONCAL	Fiscal	UNIDAD DE EDUCACION ESPECIAL LUIS SEGUNDO ALFONSO CORONEL ANDRADE	49
ZONA 6	<b>MORONA SANTIAGO</b>	GUALAQUIZA	Fiscal	UNIDAD DE EDUCACION ESPECIAL OSWALDO GUAYAZAMIN	46
ZONA 6	<b>MORONA SANTIAGO</b>	LIMON INDANZA	Fiscal	UNIDAD DE EDUCACION ESPECIAL JUAN TOLEDO TORRES	15
ZONA 6	<b>MORONA SANTIAGO</b>	MORONA	Fiscal	UNIDAD DE EDUCACION ESPECIAL ESPIRITU SANTO*	85
ZONA 6	<b>MORONA SANTIAGO</b>	PALORA	Fiscal	UNIDAD DE EDUCACION ESPECIAL HELEN ADAMS KELLER	28
ZONA 6	<b>MORONA SANTIAGO</b>	SANTIAGO	Fiscal	UNIDAD DE EDUCACIÓN ESPECIAL PADRE JULIO PIANELLO	15
ZONA 6	<b>MORONA SANTIAGO</b>	SUCUA	Fiscal	UNIDAD DE EDUCACION ESPECIAL ROSITA PALACIOS	43
ZONA 7	<b>EL ORO</b>	ARENILLAS	Fiscal	UNIDAD DE EDUCACIÓN ESPECIALIZADA KLEBER TINOCO PINEDA*	56
ZONA 7	<b>EL ORO</b>	EL GUABO	Fiscal	UNIDAD DE EDUCACIÓN ESPECIALIZADA SAN ANTONIO DE PADUA	40
ZONA 7	<b>EL ORO</b>	HUAQUILLAS	Fiscal	UNIDAD DE EDUCACION ESPECIALIZADA HUAQUILLAS	88
ZONA 7	<b>EL ORO</b>	MACHALA	Fiscal	UNIDAD EDUCATIVA ESPECIALIZADA EL ORO	222
ZONA 7	<b>EL ORO</b>	PASAJE	Fiscal	UNIDAD DE EDUCACIÓN ESPECIALIZADA CARIÑO**	63
ZONA 7	<b>EL ORO</b>	PIÑAS	Fiscal	ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA	31

				ESPECIALIZADA SOR EUFEMIA MOSCOSO ZAMBRANO	
ZONA 7	<b>EL ORO</b>	SANTA ROSA	Fiscal	UNIDAD DE EDUCACION ESPECIALIZADA MANUEL BENJAMIN PESANTES VALAREZO	62
ZONA 7	<b>LOJA</b>	CHAGUAR PAMBA	Fiscal	ESCUELA DE EDUCACION BASICA ISABEL MARIA LIZALDEZ DE TRUJILLO	13
ZONA 7	<b>LOJA</b>	LOJA	Fiscal	ESCUELA DE EDUCACION BASICA ESPECIALIZADA CIUDAD DE LOJA NRO1**	69
ZONA 7	<b>LOJA</b>	LOJA	Fiscal	INSTITUTO ESPECIAL FISCAL PARA CIEGOS BYRON EGUILUREN	23
ZONA 7	<b>LOJA</b>	LOJA	Fiscal	UNIDAD EDUCATIVA ESPECIALIZADA LUIS BRAILLE	27
ZONA 7	<b>LOJA</b>	PALTAS	Fiscal	ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIALIZADA JOSÉ BELIZARIO DÍAZ AGILA	13
ZONA 7	<b>LOJA</b>	SARAGURO	Fiscal	ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIALIZADA CORRAL PAMBA	8
ZONA 7	<b>ZAMORA CHINCHIPE</b>	CENTINELA DEL CONDOR	Fiscal	UNIDAD DE EDUCACIÓN ESPECIAL PADRE JUAN SOLÍS	13
ZONA 7	<b>ZAMORA CHINCHIPE</b>	CHINCHIPE	Fiscal	ESCUELA ESPECIAL MAX HERNAN MARTINEZ MORALES	7
ZONA 7	<b>ZAMORA CHINCHIPE</b>	EL PANGUI	Fiscal	ESCUELA DE EDUCACION BASICA ESPECIALIZADA JUDITH TAPIA	13
ZONA 7	<b>ZAMORA CHINCHIPE</b>	YANTZAZA (YANZATZA)	Fiscal	ESCUELA DE EDUCACION BASICA ESPECIALIZADA MATILDE GUZMAN	36
ZONA 7	<b>ZAMORA CHINCHIPE</b>	ZAMORA	Fiscal	UNIDAD DE EDUCACION ESPECIALIZADA ANDRES FRANCISCO CORDOVA**	53
ZONA 8	<b>GUAYAS</b>	DURAN	Fiscal	UNIDAD DE EDUCACION	314

				<b>ESPECIAL FISCAL DR FERNANDO LOPEZ LARA**</b>	
ZONA 8	<b>GUAYAS</b>	GUAYAQUIL	Fiscal	UNIDAD DE EDUCACION ESPECIALIZADA LA FLORESTA	294
ZONA 8	<b>GUAYAS</b>	GUAYAQUIL	Fiscal	UNIDAD EDUCATIVA ESPECIALIZADA FISCAL MANUELA ESPEJO	341
ZONA 8	<b>GUAYAS</b>	GUAYAQUIL	Fiscal	UNIDAD EDUCATIVA ESPECIALIZADA FISCAL MONSERRATH MORALES	103
ZONA 8	<b>GUAYAS</b>	GUAYAQUIL	Fiscal	UNIDAD EDUCATIVA ESPECIALIZADA FISCAL CARLOS BAIDAL TIRCIO	68
ZONA 8	<b>GUAYAS</b>	GUAYAQUIL	Fiscal	<b>UNIDAD EDUCATIVA ESPECIALIZADA FISCAL CARLOS RAFAEL MORA PEÑAFIEL**</b>	161
ZONA 9	<b>PICHINCHA</b>	QUITO	Fiscal	INSTITUTO DE EDUCACION ESPECIAL DEL NORTE	207
ZONA 9	<b>PICHINCHA</b>	QUITO	Fiscal	EFEER	176
ZONA 9	<b>PICHINCHA</b>	QUITO	Fiscal	INSTITUTO FISCAL DE EDUCACION ESPECIAL	329
ZONA 9	<b>PICHINCHA</b>	QUITO	Fiscal	INSTITUTO FISCAL DE DISCAPACIDAD MOTRIZ	143
<b>Total, general</b>					<b>8.284</b>

Fuente: Archivo Maestro de Instituciones Educativas del Ministerio de Educación 2017 – 2018

Elaboración: Equipo Técnico Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva

\*\*Instituciones seleccionadas para la prueba piloto.

- Informe individual de diagnóstico de situación actual por IEE.

El informe deberá detallar lo identificado en cada IEE en función de los distintos estándares definidos. El formato de reporte deberá ser previamente acordado con el Ministerio de Educación.

Los diagnósticos institucionales de situación actual deberán ser socializados con las autoridades del Ministerio de Educación de las áreas competentes.

## **Plan de Intervención**

- Plan de intervención individual por IEE en función del diagnóstico establecido

Cada IEE deberá contar con un plan de intervención adecuado al contexto en el cual se encuentra, tomando en cuenta el contexto geográfico, histórico y social en la que se ha desarrollado la IEE. El plan deberá ser presentado en el formato previamente acordado con el Ministerio de Educación, el cual deberá contener la propuesta de reorganización en función de los recursos existentes detallando cada uno de los estándares educativos establecidos y el costo estimado de implementación del plan y una planificación y posible cronograma para la implementación de este.

El plan deberá priorizar los temas emergentes que requieren de una intervención inmediata.

Los planes de intervención deberán ser socializados con las autoridades del Ministerio de Educación de las áreas competentes.

- Listado de priorización de intervención de Instituciones Educativas Especializadas.

Considerando las 99 IEE se deberá determinar en orden de prioridad las instituciones educativas que requieren una intervención emergente.

## **METODOLOGÍA DEL TRABAJO**

Para dar cumplimiento a los objetivos específicos se sugiere la siguiente metodología, en caso de que la firma consultora proponga una metodología de trabajo distinta, esta deberá ser validada y aprobada por los técnicos del Ministerio de Educación:

- La firma consultora presentará un cronograma de trabajo de la consultoría en Microsoft Project con la asignación de recursos y costos en concordancia con el presupuesto presentado y este deberá ser aprobado por el personal del Ministerio de Educación previo a la firma del contrato.
- Una vez suscrito el contrato, el Ministerio de Educación facilitará la información relacionada al objeto de la consultoría.
- La firma consultora propondrá los formatos, lineamientos y estándares de entrega de productos a los delegados del Ministerio de Educación para su aprobación.
- La firma consultora se reunirá periódicamente con los técnicos asignados por parte del Ministerio de Educación, por lo menos una vez cada dos semanas para conocer los avances de la consultoría, mediante informe y acta de reunión con acuerdos
- La firma consultora, previo a la definición de cualquier metodología o plan de trabajo, se reunirá con los técnicos asignados por el Ministerio de Educación y se pondrá en conocimiento de las autoridades para aprobación o sugerencias.

- Cuando la firma consultora encuentre nudos críticos para el desarrollo de productos o para la toma de decisiones en el marco de una modificación o cambio de contexto de la consultoría, de manera oportuna deberá convocar a reunión con los técnicos asignados del Ministerio de Educación y así también informar a las autoridades.
- La firma Consultora realizará presentaciones de los avances, en formato digital (Poder Point), al Ministerio de Educación. Se dejará constancia de todas y cada una de las reuniones realizadas mediante actas suscritas por todos los asistentes.
- La firma consultora deberá solventar las observaciones del avance de los productos y desarrollar todos los estudios solicitados de cada uno de ellos.
- Para la definición de los estándares educativos la firma consultora podrá reunirse con funcionarios expertos en educación especializada que sean parte del personal docente o administrativo de las IEE. Adicionalmente, con los profesionales de la Dirección Nacional competente del Ministerio de Educación.
- Para el levantamiento del diagnóstico la firma consultora deberá trasladarse a la totalidad de instituciones educativas especializadas y realizará el número de visitas que sean necesarias para obtener la información requerida. Se deberá realizar un cronograma previo a las visitas, el cual deberá ser aprobado por el Ministerio de Educación; adicionalmente el personal de la firma consultora tendrá el acompañamiento de funcionarios del Ministerio de Educación ya sea del nivel central, zonal o distrital
- Los productos por entregar en cada fase serán revisados y aprobados en conjunto por la comisión conformada por el Administrador del Contrato y técnicos delegados.
- Los productos deben ser entregados tanto en formato digital como en físico con las respectivas firmas de responsabilidad y acorde con la normativa nacional vigente.

### Cronograma de ejecución del proyecto

La firma consultora presentará el cronograma valorado de trabajo, el mismo que deberá guardar relación con: el plazo propuesto, el valor de la oferta y la secuencia de actividades conforme a la metodología descrita.

Las actividades deberán estar suficientemente diferenciadas para permitir su adecuado control y seguimiento.

Adicionalmente, la firma consultora deberá presentar la programación de los trabajos de la consultoría en físico y digital en formato Microsoft Project o un software afín, con la asignación de recursos y costos en concordancia con el presupuesto presentado para el efecto, previo a la suscripción del Contrato.

Los tiempos de duración de rubros y/o actividades deben determinarse tomando en consideración el rendimiento, cantidades y grupos de trabajo. Los cronogramas de avance físico y valorado de trabajo serán el resultado de la programación en los softwares descritos.

### Fases y Productos Entregables

FASE	PRODUCTOS
Fase 1	<p>DEFINICIÓN DE ESTÁNDARES EDUCATIVOS</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Definición de estándares pedagógicos – curriculares (referentes).</li> <li>• Definición de estándares de evaluación de aprendizajes (referentes).</li> <li>• Definición de estándares de personal – (referentes)</li> <li>• Definición de estándares de gestión académica</li> <li>• Definición de estándares de infraestructura.</li> <li>• Definición de estándares de mobiliario.</li> <li>• Definición de estándares de equipamiento.</li> </ul> <p>La presente fase se desarrollará en tres momentos:</p> <p>Primera fase: se deberá realizar de forma previa una investigación sobre los procesos exitosos de aprendizaje en las IEE internacionales para poder determinar los estándares.</p> <p>Segunda fase: Piloto de validación de los estándares establecidos en 15 Instituciones Educativas Especializadas, con el fin de que se generen reportes que permitan evaluar si los estándares establecidos son aplicables a la realidad de la población.</p> <p>Tercera fase: Revisión a través del levantamiento de situación actual en 99 IEE (actividad detallada en el documento en Fase 2: "Diagnóstico de la situación actual")</p>
Fase 2	DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL
Fase 3	PLAN DE INTERVENCIÓN

### INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD Y QUE SE PONDRA A DISPOSICIÓN DEL CONSULTOR

La Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva entregará al Consultor en formato digital, la información descrita a continuación:

INFORMACIÓN	FORMATO DIGITAL
Acuerdo No. MINEDUC-MINEDUC-2019-00057A	✓
“Modelo Nacional de Gestión y Atención para estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad de las Instituciones de Educación Especializadas”	✓
Listado de Instituciones Educativas Especializadas de sostenimiento fiscal, detallada por provincia y cantón.	✓
Detalle de oferta educativa regularizada de las Instituciones Educativas Especializadas fiscales.	✓

La Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva del Ministerio de Educación, a través del administrador de contrato entregará al consultor cualquier información adicional que requiera para la tramitación de las aprobaciones o registros correspondientes, que deberá realizar en las distintas entidades, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

## PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPERADOS

El consultor deberá realizar todas las actividades descritas de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación y entregar los productos que se definen más adelante, conforme a las siguientes consideraciones generales:

- a. Toda la información de los productos finales se entregará en digital, tanto para las revisiones parciales como para los productos entregables en las fechas contractuales establecidas en el contrato.
- b. Los informes de avances y productos definitivos en físico se entregarán cuando el Administrador de Contrato proceda a elaborar el acta de aprobación por recepción satisfactoria al 100% de todos los productos de la consultoría.
- c. Los informes deben ser presentados bajo normas APA y en el formato establecido y acordado y deberán contar con la aprobación de las distintas áreas competentes del Ministerio de Educación.
- d. Las actas de reuniones o talleres deben ser entregadas en formato físico o digital CD.
- e. La documentación técnica debe ser entregada en formato impreso A4 en papel Bond de 75 gramos, en volúmenes anillados con la identificación respectiva. Toda la documentación impresa debe estar debidamente membretada y numerada con su identificación correspondiente y con la respectiva firma de responsabilidad, en original y copia; y, respaldos digitales con extensión XLS DOC PPT JAR (EXCEL, WORD, POWER POINT Y JAVA) y JPG para imágenes, y en formato PDF.
- f. Respecto a los respaldos digitales, los archivos se entregarán en un CD o DVD, contenido en un porta CD, con membrete autoadhesivo impreso en el disco, el mismo que tendrá la estructura organizada con el siguiente directorio: Nombre de la Fase / Zona / Nombre del producto específico.

Adicionalmente, incorporará los temas que considere necesarios y que no se encuentren dentro de los términos de referencia, de manera que se garantice que los sistemas integrales sean eficientes, de calidad y confiables.

Es necesario recalcar que los avances de los productos deberán ser presentados en las reuniones de revisión (mínimo 2 de manera obligatoria) previas a la entrega de cada producto entregable, a fin de que el producto final esté acorde a los requerimientos del contratante.

FASE	PRODUCTO
1	<b>Producto 1 (x2 copias)</b> <b>DEFINICIÓN DE ESTÁNDARES EDUCATIVOS</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Definición de estándares pedagógicos – curriculares (referentes).</li> <li>• Definición de estándares de evaluación de aprendizajes (referentes).</li> <li>• Definición de estándares de personal – (referentes)</li> <li>• Definición de estándares de gestión académica</li> <li>• Definición de estándares de infraestructura.</li> <li>• Definición de estándares de mobiliario.</li> <li>• Definición de estándares de equipamiento.</li> </ul>
2	<b>Producto 2 (x2 copias)</b> <b>DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN ACTUAL</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Creación de fichas para levantamiento de información en función de los estándares educativos definidos.</li> <li>• Visita técnica a 99 instituciones especializadas a nivel nacional.</li> <li>• Informe individual de diagnóstico de situación actual por IEE.</li> </ul>
3	<b>Producto 3 (x2 copias)</b> <b>PLAN DE INTERVENCIÓN</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Plan de intervención individual por IEE en función del diagnóstico establecido, es decir, 99 planes diferenciados.</li> <li>• Listado de priorización de intervención de Instituciones Educativas Especializadas.</li> <li>• Estimativos de los costos asociados a la implementación de los planes</li> </ul>

Estas revisiones serán valoradas en el respectivo informe parcial de cada producto entregable por parte del administrador del contrato conforme al avance porcentual especificado por los respectivos técnicos delegados para la revisión de la consultoría.